

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FIDEICOMISO BAHÍA DE BANDERAS

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
De la Auditoría de Obra Pública:.....	28
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	32
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	38
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	38
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	39
XI. Dictamen de la Auditoría.....	39

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Fideicomiso Bahía de Banderas
09-EE.48-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública del Fideicomiso Bahía de Banderas, en virtud de que no ha sido auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fideicomiso Bahía de Banderas; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	112,150,736.22
Muestra	53,845,447.91
Alcance	48.0%

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	11,532,990.57	10
Muestra	4,255,230.02	5
Alcance	36.9%	

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Subdirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad General, Oficina de Bancos y Pagos, Oficina de de Administración de Personal y Nóminas, Oficina de Control y Supervisión de Activos, y la Gerencia de Obras y Proyectos .

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.*
- 2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*
- 5. Comprobar la existencia física de un almacén, que existen normatividad para su manejo, que el total de bienes y artículos de consumo ingresan al almacén y se controlan por un método establecido, las entradas se soportan con la facturación respectiva, y se practican inventarios físicos de manera periódica.*
- 6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.*
- 7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.*
- 8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.*
- 9. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.*

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

11. Verificar que el proceso de baja de bienes se ajuste a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de la Planeación de la Institución (sujeto fiscalizado) y su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo; así como la congruencia con los objetivos sectoriales y nacionales.

2. Comprobar la existencia de la vinculación de las líneas estratégicas de acción, los indicadores y las metas, con los objetivos

3. Comprobar la congruencia y vinculación del Programa Operativo Anual (POA) con el presupuesto de egresos e ingresos; el establecimiento de los objetivos, metas, responsables, tiempos, así como la identificación de los avances por programas.

4. Verificar que el decreto de creación o acta constitutiva de la Institución (sujeto fiscalizado), el reglamento interno, el organigrama y la estructura organizativa son congruentes con los objetivos de la Institución y con la normatividad aplicable a la misma.

5. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos de la institución, así como los objetivos, alcances, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.

6. Verificar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.

7. Verificar la congruencia de los objetivos de la institución con su normativa aplicable.

8. Analizar el destino de los recursos asignados a los programas.

9. Analizar el cumplimiento de las metas establecidas además de verificar la formulación de las mismas y sus indicadores.

10. Verificar el seguimiento y evaluación dado a los resultados de los programas y al Sistema de Indicadores del Desempeño.

11. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original de la institución y/o programa.

12. Determinar las variaciones del presupuesto de ingresos estimado respecto del real, para determinar la calidad de recaudación con que cuenta la institución.

13. Analizar la congruencia de los perfiles del personal responsable de los programas.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios de control interno en las oficinas de bancos y pagos, de administración de personal y nóminas, control y supervisión de activos fijos, subdirección administrativa y financiera y el departamento de Contabilidad General del Fideicomiso Bahía de Banderas, constatándose que se tiene un control adecuado para el desarrollo eficiente de las operaciones; en cumplimiento a lo establecido en el párrafo octavo del Manual General de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas en lo referente a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, y en el párrafo primero en lo referente a las funciones del Departamento de Contabilidad General.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.48

Del análisis presupuestal se detectó que en el Presupuesto de Egresos capturado como "Presupuesto Original" al inicio del ejercicio 2009 en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental se contemplaron algunas partidas que no fueron Aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Bahía de Banderas; sin haber solicitado la autorización de las adecuaciones presupuestarias autorizadas, en las partidas que se mencionan a continuación:

No.de Partida	Objeto del gasto	Presupuesto			Modificado \$
		Original \$	Ampliaciones \$	Reducciones \$	
1000	Servicios Personales				
1100	Remuneraciones al Personal de carácter				
1203	Retribuciones por servicios de carácter	0.00	66,300.00	0.00	66,300.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales				
1301	Prima de antigüedad por años de servicio	0.00	179,474.78	0.00	179,474.78
1306	Retribuciones de retiro	0.00	1,942,430.73	0.00	1,942,430.73
3000	Servicios Generales				
3900	Perdidas del Erario, Gastos por concepto				
3902	Perdidas del erario estatal	0.00	316.00	0.00	316.00
	Total		2,188,521.51		2,188,521.51

Lo anterior incumplió los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados Control Presupuestario y Consistencia y 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables al contador general y al encargado de la oficina de presupuestos; con fundamento en los objetivos y funciones del Departamento de Contabilidad General y de la Oficina de Presupuestos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con la finalidad de justificar y solventar la observación, manifiesto que si se contó con la autorización del Comité Técnico como Órgano de Gobierno de éste Fideicomiso, pues al efecto y para solventar la misma, se anexan al presente copias certificadas de las actas de reuniones ordinarias y extraordinaria del Comité Técnico de este Fideicomiso de fechas 03 de Abril, 02 de Julio, 05 de Octubre de 2009, y 06 de Enero de 2010, en las cuales se exponen para su análisis y en su caso autorización a las modificaciones del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, modificaciones que consisten en ampliaciones, reducciones y transferencias entre partidas de un mismo capítulo, modificaciones a las partidas señaladas en el cuadro anterior, las cuales fueron aprobadas por el Comité Técnico de este Fideicomiso Bahía de Banderas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Al respecto es conveniente precisar que las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias se realizaron como consecuencia de contingencias financieras que requerían urgente atención, pues se corría riesgo inmediato de que resultaran consecuencias graves tales como afectaciones al patrimonio fiduciario, como es el pago de intereses extraordinarios y posibles responsabilidades diversas por falta de cumplimiento de dichas obligaciones."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los auxiliares contables muestran que el recurso fue erogado con anterioridad a la fecha de autorización de las ampliaciones autorizadas por el Comité Técnico del Fidecomiso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al contador general y al encargado de la oficina de presupuestos.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que los saldos de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables; en cumplimiento a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se revisaron las 10 cuentas bancarias con las que cuenta el fideicomiso bahía de banderas verificándose que cada cuenta bancaria se encuentra etiquetada para diferentes fines, constatándose que dichas cuentas se encuentran a nombre del fideicomiso, que se realizaron conciliaciones bancarias mensuales, identificándose cuentas de inversión y la correcta contabilización de los rendimientos financieros; en cumplimiento a las funciones de la oficina de Bancos y pagos, en lo dispuesto en el primer párrafo del Manual General de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Mediante el análisis de la cuenta de almacén se constató que cuentan con inventarios actualizados, que las entradas de almacén se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria, así como las salidas se llevan mediante el control de tarjetas de almacén donde se reflejan los saldos de cada uno de los bienes registrados; en cumplimiento de las funciones de la oficina de Control y supervisión de activos fijos, en lo dispuesto en los párrafos seis y siete del Manual General de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 1204-01 Deudores Diversos, se comprobó la existencia de saldos por recuperar de \$5'826,045.00 (cinco millones ochocientos veintiséis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron variación de aumento ni disminución durante todo el ejercicio 2009, mismos que se detallan a continuación:

No. Cuenta	Saldo Inicial del 02 de Enero de 2009 \$	Concepto del adeudo	Debe \$	Haber \$	Saldo \$
1204-01					
1204-01-0002	321,263.33	Adeudos registrados en contabilidad antes de 1994	0.00	0.00	321,263.33
1204-01-0003	4,731,000.00	Adeudos registrados en contabilidad antes de 1994	0.00	0.00	4,731,000.00
1204-01-0004					
1204-01-0004-0001	44,051.90	Devolución que hizo al fideicomiso del anticipo que este le había otorgado por la confección de uniformes expediente 712/00 juzgado primero mercantil de Tepic Nayarit	0.00	0.00	44,051.90
1204-01-0006					
1204-01-0006-0001	56,506.00	Cuotas de mantenimiento expediente 415/00 en el juzgado primero civil de Tepic con ejecución de embargo	0.00	0.00	56,506.00
1204-01-0006-0002	673,223.77	Cuotas de mantenimiento expediente 415/00 en el juzgado primero civil de Tepic con ejecución de embargo	0.00	0.00	673,223.77
Total	5,826,045.00		0.00	0.00	5,826,045.00

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Importancia Relativa.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y la contador general; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad General establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Sobre esta observación, es conveniente señalar tal y como de las mismas constancias se desprenden, los saldos de las cuentas de deudores diversos tienen su origen en ejercicios anteriores. Consecuentemente, señalo que actualmente se está realizando un análisis global para presentar y someter a aprobación al Comité Técnico el procedimiento de cancelación de las cuentas que en su caso procedan, tras lo cual se informara en su oportunidad a éste ente fiscalizador."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia documental que acredite las gestiones de cobro realizadas, las cuales den la certeza de que los adeudos observados tengan el carácter de incobrables, antes de someterlos a la aprobación del Comité Técnico para su cancelación, por lo que a la fecha de la solventación, los saldos continúan sin recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y la contador general.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 1201-01 Documentos por Cobrar, se detectó que existen saldos por recuperar de \$969,295.92 (novecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 92/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron variación de aumento ni disminución durante todo el ejercicio 2009; mismos que se detallan a continuación:

No. Cuenta	Concepto del adeudo	Saldo Inicial del 02 de Enero de 2009 \$	Debe \$	Haber \$	Saldo al 31 de diciembre 2009 \$
1201-01					
1201-01-0001	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	6,994.50	0.00	0.00	6,994.50
1201-02					
1201-02-0001	Prestamos a los ejidatarios para pago de cuotas al seguro social	302,400.00	0.00	0.00	302,400.00
1201-03					
12 01-03-0001	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	5,642.10	0.00	0.00	5,642.10
1201-03-0002	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	4,539.12	0.00	0.00	4,539.12
1201-03-0003	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	1,582.00	0.00	0.00	1,582.00
1201-03-0004	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	2,318.68	0.00	0.00	2,318.68
1201-03-0005	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	40,472.13	0.00	0.00	40,472.13
1201-03-0006	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	6,850.00	0.00	0.00	6,850.00
1201-03-0007	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	10,700.00	0.00	0.00	10,700.00
1201-03-0008	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
1201-03-0009	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	210.15	0.00	0.00	210.15

Auditoría al Fideicomiso Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1201-03-0010	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	22,997.24	0.00	0.00	22,997.24
1201-03-0011	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00
1201-03-0012	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1201-04					
1201-04-0001	Sin concepto	2,600.00	0.00	0.00	2,600.00
1201-04-0003	Sin concepto	1,320.00	0.00	0.00	1,320.00
1201-05					
1201-05-0001	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	106,370.00	0.00	0.00	106,370.00
1201-05-0002	Regularización de terrenos los cuales estaban en posesión irregular realizándose a la fecha varias gestiones de cobro por medio de visita y en forma verbal	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1201-05-0003	Prestamos a los ejidatarios para pago de cuotas al seguro social	416,300.00	0.00	0.00	416,300.00
	Total	969,295.92	0.00	0.00	969,295.92

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al principio básico de contabilidad gubernamental denominado importancia relativa.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y la contador general; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad General establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Sobre esta observación, es conveniente señalar tal y como de las mismas constancias se desprenden, los saldos de las cuentas de documentos por cobrar tienen su origen en ejercicios anteriores. Consecuentemente, señalo que actualmente se está realizando un análisis global para realizar las diligencias y gestiones necesarias para el cobro de los saldos, tras lo cual se informara en su oportunidad a éste ente fiscalizador.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus argumentos se desprende que actualmente se esta realizando un análisis global para realizar las diligencias y gestiones de cobro, no obstante que dichos saldos tuvieron su origen en ejercicios anteriores, lo que comprueba que desde su origen, no se procuró su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y al contador general.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 1202-02 y 1202-03 de Clientes, se detectaron saldos por recuperar por \$4'533,349.54 (cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron variación de aumento ni disminución durante todo el ejercicio 2009, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Cuenta	Concepto del adeudo	Saldo Inicial del 02 de Enero de 2009 \$	Debe \$	Haber \$	Saldo al 31 de diciembre 2009 \$
1202-02					
1202-02-0001	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	2,171,768.91	0.00	0.00	2,171,768.91
1202-02-0002	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	19,305.98	0.00	0.00	19,305.98
1202-02-0003	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	132,604.40	0.00	0.00	132,604.40
1202-02-0004	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	384,402.62	0.00	0.00	384,402.62
1202-02-0005	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	322,279.94	0.00	0.00	322,279.94
1202-02-0006	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	129,472.95	0.00	0.00	129,472.95
1202-02-0007	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	16,332.24	0.00	0.00	16,332.24
1202-02-0008	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	1,330,588.11	0.00	0.00	1,330,588.11
1202-03					
1202-03-0001	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	8,361.05	0.00	0.00	8,361.05
1202-03-0002	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	8,599.11	0.00	0.00	8,599.11
1202-03-0003	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	2,904.52	0.00	0.00	2,904.52
1202-03-0004	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	484.17	0.00	0.00	484.17
1202-03-0005	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	1,295.07	0.00	0.00	1,295.07
1202-03-0006	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	3,104.26	0.00	0.00	3,104.26
1202-03-0007	Adeudos de Agua de condominios del Desarrollo Flamingos de ejercicios anteriores a 1999	1,846.21	0.00	0.00	1,846.21
	Total	4,533,349.54			4,533,349.54

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en los referentes a Importancia Relativa y Revelación Suficiente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y la contador general; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad General establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Sobre esta observación, es conveniente señalar tal y como de las mismas constancias se desprenden, los saldos de las cuentas de clientes tienen su origen en ejercicios anteriores. Consecuentemente, señalo que actualmente se está realizando un análisis global para presentar y someter a aprobación al Comité Técnico el procedimiento de cancelación de las cuentas que en su caso procedan, tras lo cual se informara en su oportunidad a éste ente fiscalizador."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus argumentos se desprende que actualmente se está realizando un análisis global para realizar las diligencias y gestiones de cobro, no obstante que dichos saldos tuvieron su origen en ejercicios anteriores, lo que comprueba que desde su origen, no se procuró su recuperación, antes de determinar el someterlos a la aprobación del Comité Técnico para su cancelación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y al contador general.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Fideicomiso Bahía de Banderas durante el ejercicio 2009 se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, constatándose que se encuentran registrados en los inventarios de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto en lo relativo a las funciones de la oficina de control y supervisión de activos del Manual General de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la partida 5201-C2-3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se detectó que se erogó \$32,800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de arrendamiento de casa habitación ubicada en Valle de Aranza 180, Valle Dorado, donde anexan como documentación comprobatoria los contrato de arrendamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y recibos simples elaborados por el Fideicomiso que no reúnen requisitos fiscales, así mismo no proporcionaron justificación oficial de dicha erogación, los pagos se relacionan a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Importe \$
E00072	CH-10121	09/01/2009	2,700.00
E00346	CH-10229	30/01/2009	2,700.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Cheque	Fecha	Importe \$
E00823	CH-10457	10/03/2009	2,700.00
E01132	CH.10604	03/04/2009	2,700.00
E01453	CH.10772	01/05/2009	2,700.00
E01718	CH.10874	29/05/2009	2,700.00
E02239	CH.11090	03/07/2009	2,700.00
E02600	CH.11277	07/08/2009	2,700.00
E02946	CH.11460	04/09/2009	2,800.00
E03290	CH.11561	09/10/2009	2,800.00
E03593	CH.11692	06/11/2009	2,800.00
E03857	CH.11801	27/11/2009	2,800.00
Total			32,800.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, la contador general y la responsable de la oficina de bancos y pagos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Departamento de Contabilidad General y de la Oficina de Bancos y Pagos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a esta observación, es importante precisar que la contratación de este inmueble en arrendamiento se llevó a cabo ante la necesidad de cumplir con una prestación laboral a personal que realiza funciones de mando dentro del Fideicomiso Bahía de Banderas, y que es originario de un lugar distinto al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Ahora bien, el propietario del inmueble, es una persona física que no se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud a que no se dedica al arrendamiento de inmuebles, y por lo tanto, se determinó suscribir el contrato de arrendamiento, no obstante la imposibilidad de otorgarnos recibos oficiales, por la disposición inmediata de la finca y su menor costo.

Para solventar esta observación, se anexa a la presente copia certificada de la Escritura Pública número 5, 098 de fecha 15 de octubre de 2010, que contiene diligencia de información testimonial, mediante la cual el arrendador reconoce y manifiesta que recibió del BNO Fideicomiso Bahía de Banderas la cantidad de \$ 32,800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, por concepto del arrendamiento de casa habitación ubicada en Valle de Aranza 180, Valle Dorado, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, casa habitación que fue utilizada por empleados de este Fideicomiso para su estancia, por el tiempo en que tales trabajadores presten sus servicios. Asimismo, se anexa al presente, constancias de los trabajadores que habitan dicha finca, en las que reconocen y manifiestan que la habitaron, y que fue proporcionada por este Fideicomiso como una prestación, por el motivo de ser personas originarias y vecinas de localidades no cercanas al centro de trabajo (Nuevo Vallarta, Municipio Bahía de Banderas, Nayarit).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no obstante que se comprueba que personal adscrito al Fideicomiso fue el que habitó el bien arrendado, persiste el hecho del incumplimiento del la justificación del gasto ya que el sujeto fiscalizado refiere que es una prestación laboral sin que soporte su dicho con documentación comprobatoria, ya que dentro del contrato colectivo de trabajo no se encuentra contemplado como una prestación el supuesto de que en caso de que los trabajadores tengan que trasladarse a otro lugar fuera del que reside el Fideicomiso se obligue a arrendar casa habitación en los lugares en los que se deba de cumplir la comisión, así mismo se recomienda que en la medida de lo posible se arrenden inmuebles de los cuales se pueda expedir comprobantes con requisitos fiscales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, al contador general y al responsable de la oficina de bancos y pagos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la partida 5201-C2-3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se detectó que se erogó \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de arrendamiento de casa habitación ubicada en Francisco Villa 2, en Mezcalitos Nayarit; donde anexan como documentación comprobatoria recibos simples elaborados por el Fideicomiso, que no reúnen requisitos fiscales, así mismo no proporcionaron justificación oficial de dicha erogación, los pagos se relacionan a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Importe \$
E02174	CH.5571	05/08/2009	2,500.00
E02964	CH.11463	08/09/2009	2,500.00
E03221	CH.5702	02/10/2009	2,500.00
E03582	CH.5779	06/11/2009	2,500.00
E03905	CH.5864	04/12/2009	2,500.00
	Total		12,500.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, la contador general y la responsable de la oficina de bancos y pagos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Departamento de Contabilidad General y de la Oficina de Bancos y Pagos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a esta observación, es importante precisar que la contratación de este inmueble en arrendamiento se llevó a cabo ante la necesidad de cumplir con una prestación laboral a personal que realiza funciones de mando dentro del Fideicomiso Bahía de Banderas, y que es originario de un lugar distinto al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Ahora bien, el propietario del inmueble, es una persona física que no se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud a que no se dedica al arrendamiento de inmuebles, y por lo tanto, se determinó suscribir el contrato de arrendamiento, no obstante la imposibilidad de otorgarnos recibos oficiales, por la disposición inmediata de la finca y su menor costo.

Para solventar esta observación, se anexa a la presente copia certificada de la Escritura Pública número 5,102 de fecha 15 de octubre de 2010, que contiene Diligencia de Información Testimonial, mediante la cual el arrendador reconoce y manifiesta que recibió del BNO Fideicomiso Bahía de Banderas la cantidad de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, por concepto del arrendamiento de casa habitación ubicada en Francisco Villa número 2 Mezcalitos, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, casa habitación que fue utilizada por empleados de este Fideicomiso para su estancia, por el tiempo en que tales trabajadores presten sus servicios. Asimismo, se anexa al presente, constancias de los trabajadores que habitan dicha finca, en las que reconocen y manifiestan que la habitaron, y que fue proporcionada por este Fideicomiso como una prestación, por el motivo de ser personas originarias y vecinas de localidades no cercanas al centro de trabajo (Nuevo Vallarta, Municipio Bahía de Banderas, Nayarit).”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no obstante que se comprueba que personal adscrito al Fideicomiso fue el que habitó el bien arrendado, persiste el hecho del incumplimiento del la justificación del gasto ya que el sujeto fiscalizado refiere que es una prestación laboral sin que soporte su dicho con documentación comprobatoria, ya que dentro del contrato colectivo de trabajo no se encuentra contemplado como una prestación el supuesto de que en caso de que los trabajadores tengan que trasladarse a otro lugar fuera del que reside el Fideicomiso se obligue a arrendar casa habitación en los lugares en los que se deba de cumplir la comisión, así mismo se recomienda que en la medida de lo posible se arrenden inmuebles de los cuales se pueda expedir comprobantes con requisitos fiscales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, al contador general y al responsable de la oficina de bancos y pagos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto, se detectó que fueron contabilizados pagos por conceptos de hospedaje durante el ejercicio 2009 por \$12,996.27 (doce mil novecientos noventa y seis pesos 27/100 moneda nacional), en la partida 2201 Alimentos de Trabajo, los cuales debieron registrarse en la partida 3703 de viáticos, designada para tal efecto.

Fecha	Póliza	Concepto	Proveedor	Factura	Importe \$
25/02/2009	E00640	CH.10381 / Hospedaje	Gloria Ofelia Aguiar	1086	1,658.46
29/05/2009	E01812	CH.5424 / Hospedaje	Gloria Ofelia Aguiar	1429	1,222.04
15/06/2009	E02069	CH.5472 / Hospedaje	Amelia Arias Saavedra	2794	450.00
17/07/2009	E02421	11180 / Hospedaje y alimentos	Rinoval de México S.A. de C.V.	58410	4,289.90
17/07/2009	E02440	CH.5545 / Hospedaje	Hoteles de Camino S.A. de C.V.	287	824.00
20/07/2009	E02481	11220 / Hospedaje y alimentación	Rinoval de México S.A. de C.V.	63387	3,504.41
21/07/2009	E02541	CH.5557 / Hospedaje	Gloria Ofelia Aguiar	1556	1,047.46
			Total		12,996.27

Incumpliendo lo establecido en el artículo artículo 8 del acuerdo en que se expide el clasificador por objeto del gasto para la administración Pública del Estado de Nayarit en el apartado 2000 y 3000 partidas 2201 alimentos de trabajo y 3703 viáticos; y el 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el de Consistencia.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas y la contador general; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad General establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Sobre esta observación, se anexa en copia certificada oficio memorándum mediante el cual, la suscrita, en mi calidad de Directora General del Fideicomiso Bahía de Banderas, instruyo al personal correspondiente, a fin de que se avoquen a la revisión minuciosa y correcto registro contable, a fin de evitar en lo subsecuente, este tipo de situaciones."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y documentos presentados por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que con los mismos se ratifica que se registraron de manera indebida gastos por conceptos de hospedaje en la partida de alimentos de trabajo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de administración y finanzas y al contador general.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se comprobó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubrieron las aportaciones de seguridad social, se cumplió con el pago de los conceptos contemplados en el convenio laboral del fideicomiso, que existe debida justificación y comprobación del gasto y los registros contables se realizaron en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental; de conformidad con lo establecido en los párrafo sexto, octavo y noveno, en lo relativo a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del Manual General de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión efectuada a la partida presupuestal 3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo con monto ejercido de \$2,009,132.83 (dos millones nueve mil ciento treinta y dos pesos 83/100 moneda nacional), se detectó que se pagaron servicios por concepto de renta de pipas, al proveedor con R.F.C. EPB-010929-PU5, por un importe de \$735,000.00 (setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de renta de retroexcavadora y trabajos de limpieza al proveedor R.F.C. RCC0503303K8, por un importe de \$485,137.02 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 02/100 moneda nacional), y por concepto de renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura al proveedor R.F.C. OCH060926IB3, por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), observándose que los pagos efectuados se realizaron de manera fraccionada, evadiendo el procedimiento de licitación pública, al cual debió sujetarse el Fideicomiso; cabe hacer mención que mediante orden de visita OFS/AG-OA/15-2010 se solicitó al Fideicomiso Bahía de Banderas el listado de adquisiciones, realizadas en 2009, bajo las tres modalidades: adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio s/n del 08 de julio de 2010, comprobando que no efectuó el procedimiento de licitación pública para estos servicios que correspondía conforme al monto autorizado para la partida. Los pagos efectuados se relacionan a continuación:

Proveedor con R.F.C. EPB-010929-PU5

Póliza	Fecha	Cheque	Número de Factura	Concepto	Importe \$
E00415	03/02/2009	CH-10266	6447	Renta de pipa nov	70,000.00
E00802	02/03/2009	CH.10453	6549	Renta de Pipa Enero	70,000.00
E01571	04/05/2009	CH.10810	6705	Pipa rentada y volteo	105,000.00
E01907	12/06/2009	CH.10956	6774	Renta Pipa y Volteo	70,000.00
E02460	23/07/2009	CH.11199	6899	Renta Pipa y Volteo	140,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E03004	01/09/2009	CH.11473	7026	Renta de Pipa y volteo	70,000.00
D02156	22/10/2009	CH.11693	7155	Pipa y volteo Ago.09	70,000.00
E03823	02/11/2009	CH.11767	7183	Pipa y volteo Sep.10	70,000.00
E04102	18/12/2009	CH.11879	7319	Renta de pipa y volteo	70,000.00
Total					735,000.00

Proveedor con R.F.C. RCC0503303K8

Póliza	Fecha	Cheque	Factura	Concepto	Importe \$
E00373	29/01/2009	CH-10256	1261	Trabajos de limpieza	61,000.00
E00644	24/02/2009	CH-10385	1268	Trabajos de limpieza	60,613.57
E01033	24/03/2009	CH-10567	1351	Trabajos de limpieza	60,991.58
E01082	01/04/2009	CH-9885 /	1352	Renta de Retroexcavadora	15,000.00
E01755	25/05/2009	CH.10906	1273	Trabajos de limpieza	61,067.75
E02324	10/07/2009	CH-11139	1402	Trabajos de limpieza	61,067.75
E02591	29/07/2009	CH.11267	1407	Trabajos de limpieza	57,235.50
D01957	31/08/2009	CH.11423	1408	maquinaria limpiezas playa	55,000.00
E03482	25/10/2009	11657	1415	Trabajos Limpieza Playa	53,160.87
Total					485,137.02

Proveedor con R.F.C. OCH060926IB3

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E00375	CH-10258	Renta de camión recolector	29/01/2009	106	50,000.00
E00643	CH 10384	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	24/02/2009	107	50,000.00
E01032	CH.10566	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	24/03/2009	111	50,000.00
E01385	CH.10740	Renta camión Recolector	24/04/2009	113	50,000.00
E01754	CH.10905	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	26/05/2009	114	50,000.00
E02325	CH.11140	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	10/07/2009	118	50,000.00
E02586	CH.11262	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	28/07/2009	119	50,000.00
D01957	CH.11422	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	27/08/2009	120	50,000.00
E03483	CH.11658	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	27/10/2009	121	50,000.00
E03778	CH-10704	Renta de camión con sistema de compactación y levante hidráulico para recolección de basura	24/11/2009	122	50,000.00
Total					500,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 3, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y la responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del departamento Jurídico y de la oficina de Control y Supervisión de Activos Fijos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respecto de esta observación, manifiesto sin conceder que se haya incumplido con las disposiciones legales aplicables, que dichas contrataciones no fueron previstas en forma ordinaria, en razón de que se presentaron contingencias naturales en la zona de mayor afluencia turística en el Estado, y por las características propias de estos hechos y con la finalidad de dar una respuesta inmediata, para lo cual se tuvo la disponibilidad de los arrendadores y prestadores de servicio de la zona, se fueron atendiendo dichos trabajos conforme se iban presentando, y por ende, no existió una voluntad de fraccionar los pagos por el arrendamiento de esta maquinaria, considerando que se trató de una situación extraordinaria de imposible planeación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica ni se comprueba la razón por la cual se efectuaron las adquisiciones de los servicios observados de manera directa, evadiendo el procedimiento de licitación pública establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; por lo que respecta a los argumentos de que las adquisiciones de servicios se efectuaron de manera directa en función de que no fueron previstas de manera ordinaria, en razón de que se presentaron contingencias naturales en la zona de mayor afluencia turística en el Estado, se aclara que la ley citada con anterioridad contempla las adjudicaciones directas, las cuales, en caso de proceder, se podrá efectuar sujetándose previamente a los procedimientos establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y al responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la partida 3301 Servicios de Asesoría y Consultoría que reporta un monto ejercido de \$2,744,915.38 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince pesos 38/100 moneda nacional), se detectó que se pagaron servicios por concepto de Servicios de Asesoría y Consultoría al proveedor con R.F.C. FGM921001Y9 por un importe total de \$228,000.00 (doscientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional); al proveedor con R.F.C. DDC980316CG6 por un importe total de \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional); al proveedor con R.F.C. AGH921229K68 por un importe total de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y al proveedor con R.F.C. EAPG710729DV2 por un importe total de \$591,590.73 (quinientos noventa y un mil quinientos noventa pesos 73/100 moneda nacional); observándose que los pagos efectuados se realizaron de manera fraccionada, con la intención de evadir el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes al cual debió sujetarse el Fideicomiso; cabe hacer mención que mediante orden de visita OFS/AG-OA/15-2010 se solicitó al fideicomiso bahía de banderas el listado de adquisiciones, realizadas en 2009, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio s/n del 08 de julio de 2010, confirmando que no se efectuó el procedimiento de licitación pública para la contratación de servicios de asesoría con los proveedores señalados, conforme al monto de los recursos ejercidos en la partida. Los pagos efectuados se relacionan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proveedor con R.F.C. FGM921001IY9

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E02098	CH-9710	Complemento de honorarios trabajos servicios 13 de marzo de 2008 anticipo a factura 8268	03/02/2009	9473	130,000.00
E03861	CH-10380	Anticipo del 50% de honorarios por trabajos de análisis financieros	19/08/2009	10292	49,000.00
E04046	CH-10589	Complementos de honorarios por trabajos de análisis financieros periodo 2005-2008	19/10/2009	10579	49,000.00
Total					228,000.00

Proveedor con R.F.C. DDC980316CG6

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E02826	CH-10385	Anticipo del 50% de servicios de revisión de operaciones de venta del ejido la cruz de Huanacaxtle	26/08/2009	3680	106,500.00
E03326	CH-10550	Finiquito del 50% de servicios de revisión de operaciones de venta del ejido la cruz de Huanacaxtle	12/10/2009	3734	106,500.00
Total					213,000.00

Proveedor con R.F.C. AGH921229K68

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E00458	CH-9707	Segundo pago honorarios auditoria ejercicio 2008	05/02/2009	1682	65,000.00
E00838	CH-9819	Tercer pago honorarios auditoria ejercicio 2009	10/03/2009	1723	50,000.00
E01463	CH-9976	Gastos de viaje auditoria ejercicio 2008	30/03/2009	1745	20,000.00
E03277	CH-10539	Honorarios profesionales por servicios de trabajos de contabilidad	05/10/2009	2167	15,000.00
E03944	CH-10744	Honorarios profesionales por servicios de último pago de auditoría ejercicio 2008	23/11/2009	2198	50,000.00
E04214	CH-10817	Honorarios profesionales por servicios primer pago según carta convenio 2009.	21/12/2009	2248	55,000.00
Total					255,000.00

Proveedor con R.F.C. EAPG710729DV2

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E00722	CH-9788	Asesoría Jurídica	02/03/2009	230	157,894.73
E01152	CH-9897	Asesoría Jurídica	01/04/2009	303	216,848.00
E01322	CH-9937	Asesoría Jurídica	15/04/2009	304	216,848.00
Total					591,590.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 3, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, al jefe del departamento jurídico y la responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del departamento Jurídico y de la oficina de Control y Supervisión de Activos Fijos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Respecto de esta observación, manifiesto sin conceder que se haya incumplido con las disposiciones legales aplicables, dichas contrataciones no fueron previstas en forma ordinaria en razón de que se presentaron contingencias judiciales, como es el caso de que dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 41/05, tramitado ante el entonces Juzgado Tercero de Distrito del Estado, se resolvió la obligación por parte de mi representada, de rendir cuentas, entre otros muchos incidentes, mismos que requerían la elaboración de estudios contables y financieros para tal efecto, y por lo tanto, en caso de no apoyarnos en diversos profesionistas para dar respuesta a tales situaciones, hubiera generado costos legales y económicos de difícil reparación, en perjuicio del patrimonio fiduciario."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica ni se comprueba la razón por la cual se efectuaron las adquisiciones de los servicios observados de manera directa, evadiendo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; por lo que respecta a los argumentos de que las adquisiciones de servicios se efectuaron de manera directa en función de que no fueron previstas de manera ordinaria, en razón de que se presentaron contingencias naturales en la zona de mayor afluencia turística en el Estado, se aclara que la ley citada con anterioridad contempla las adjudicaciones directas, las cuales, en caso de proceder, se podrá efectuar sujetándose previamente a los procedimientos establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de administración y finanzas, al jefe del departamento jurídico y al responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la partida presupuestal 3504 Mantenimiento y Conservación de Instalaciones con monto ejercido de \$5,108,574.68 (cinco millones ciento ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional), se detectó que se pagaron servicios por concepto de mantenimiento y conservación de instalaciones al proveedor con R.F.C. RORH601108-B45 un importe total de \$1'173,676.60 (un millón ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), al proveedor con R.F.C. TUR050816SX4 por \$857,245.13 (ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional), al proveedor con R.F.C. CIH060220T61 por \$1'159,316.47 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 47/100 moneda nacional), al proveedor con R.F.C. MOTL6109042G2 por \$527,400.00 (quinientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y al proveedor con R.F.C. LSE090213E15 por \$275,364.88 (doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), observándose que los pagos efectuados se realizaron de manera fraccionada, evadiendo el procedimiento de licitación pública, al cual debió sujetarse el Fideicomiso; cabe hacer mención que mediante orden de visita OFS/AG-OA/15-2010 se solicitó al fideicomiso bahía de banderas el listado de adquisiciones, realizadas en 2009, bajo las tres modalidades: adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio s/n del 08 de julio de 2010, comprobando que no se efectuó la licitación pública para la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones con los proveedores que se indican. Los pagos efectuados se relacionan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proveedor con R.F.C. RORH601108-B45

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E00221	CH-10178	Reparación de Guarniciones	19/01/2009	209	80,250.30
E00437	CH-10288	Restauración de tanque	04/02/2009	214	80,045.00
E00667	CH 3751	Pintado de líneas de control vehicular	23/02/2009	215	101,475.00
E00828	CH-10460	Pintado de líneas de control vehicular	10/03/2009	223	70,000.00
E00957	CH-10516	mantenimiento. sistema alcantarillado	17/03/2009	225	85,650.00
E01081	CH-9884	Suministro y aplicación de pintura	01/04/2009	226	208,500.00
E01229	CH-10639	Suministro y aplicación de pintura	08/04/2009	227	94,946.00
E01382	CH-10737	Adecuaciones y construcciones	20/04/2009	228	127,325.30
E01686	CH 3810	Rehabilitación sistema alcantarillado	28/05/2009	231	41,500.00
E02887	CH-10418	Trabajos de adecuación y reparación	31/08/2009	249	65,000.00
E03425	CH-10586	Limpieza y desasolve	20/10/2009	252	99,500.00
E03765	CH-10696	Raspado y revestimiento	20/10/2009	254	119,485.00
				Total	1,173,676.60

Proveedor con R.F.C. TUR050816SX4

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E1-6141	CH.10223	Suministro y aplicación de pintura	26/01/2009	380	80,044.50
E00540	CH-3745	Pago del 60% anticipo por trabajos en planta de tratamiento factura 484	09/02/2009	484	229,320.38
E00555	CH-3747	Pago del Total trabajos en planta de tratamiento complemento factura 484	17/02/2009	496	152,880.25
E00646	CH-10386	Anticipo del 50% de trabajos de restauración	25/02/2009	497	197,500.00
E00647	CH.10387	Pago total de trabajos de restauración	23/02/2009	500	197,500.00
				Total	857,245.13

Proveedor con R.F.C. CIH060220T61

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E02098	CH-10173	Desmonte despalde y relleno	29/06/2009	2756	238,287.34
E03861	CH-10726	Rehabilitación de camino	30/11/2009	3051	382,379.13
E04046	CH-10780	Reposición de cerca de malla ciclónico	14/12/2009	3058	195,000.00
E04072	CH-10800	Rehabilitación de cerca de malla ciclónica	15/12/2009	3063	178,650.00
E04081	CH-10809	Levantamiento topográfico	14/12/2009	3069	165,000.00
				Total	1,159,316.47

Proveedor con R.F.C. MOTL6109042G2

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E01064	9875	Reparación en sistema de fuerza en las fuentes de abastecimiento de agua potable en nuevo Vallarta denominado el chorrito	30/03/2009	521	209,400.00
E02740	10370	Sustitución de cable XLP líneas y un neutro	18/08/2009	545	153,000.00
E03360	10572	Reparación total de transformador 330 KVA de 13200 a 440 Volts	15/10/2009	542	165,000.00
				Total	527,400.00

Proveedor con R.F.C. LSE090213E15

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E03705	CH-10679	Reparación y construcción de redes de alcantarillado en el desarrollo turístico nuevo Vallarta.	12/11/2009	22	275,364.88
				Total	275,364.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 3, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y la responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del departamento Jurídico y de la oficina de Control y Supervisión de Activos Fijos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Respecto de esta observación, manifiesto sin conceder que se haya incumplido con las disposiciones legales aplicables, que dichas erogaciones no fueron previstas en forma ordinaria, en razón de que se presentaron contingencias naturales en la zona de mayor afluencia turística en el Estado, y por las características propias de estos hechos y con la finalidad de dar una respuesta inmediata, para lo cual se tuvo la necesidad de realizar dichos trabajos, mismos que se fueron atendiendo conforme se iban presentando, y por ende, no existió una voluntad de fraccionar los pagos por los servicios, considerando que se trató de una situación extraordinaria de imposible planeación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica ni se comprueba la razón por la cual se efectuaron las adquisiciones de los servicios observados de manera directa, evadiendo el procedimiento de licitación pública establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; por lo que respecta a los argumentos de que las adquisiciones de servicios se efectuaron de manera directa en función de que no fueron previstas de manera ordinaria, en razón de que se presentaron contingencias naturales en la zona de mayor afluencia turística en el Estado, se aclara que la ley citada con anterioridad contempla las adjudicaciones directas, las cuales, en caso de proceder, se podrá efectuar sujetándose previamente a los procedimientos establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y al responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la partida presupuestal 5301 Vehículos y Equipos de Transporte, se detectó la adquisición de una camioneta nueva tipo Pathfinder modelo 2008 con el proveedor con R.F.C. ASI840214A76 por \$369,217.39 (trescientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 39/100 moneda nacional), observándose que el monto erogado debió sujetarse al procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, con el fin de asegurar la obtención de las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes al que debió sujetarse el Fideicomiso; cabe hacer mención que mediante orden de visita OFS/AG-OA/15-2010 se solicitó al fideicomiso bahía de banderas el listado de adquisiciones, realizadas en 2009, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, a la cual dieron respuesta mediante oficio s/n del 08 de julio de 2010, comprobando que no se efectuó el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, para la adquisición conforme al monto de la compra. El pago efectuado se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proveedor con R.F.C. ASI840214A76

Póliza	Cheque	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$
E00892	CH-09838	Una unidad nueva marca NISSAN modelo 2008 color blanco, tipo Pathfinder se 4x2 premium.	10/03/2009	16973	369,217.39
Total					369,217.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 3, 27, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y la responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del departamento Jurídico y de la oficina de Control y Supervisión de Activos Fijos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En cuanto a ésta observación, se aclara que la adquisición de la camioneta nueva tipo Pathfinder modelo 2008 con el proveedor con R.F.C. ASI840214A76, por la cantidad de \$369,217.39 (trescientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 39/100 moneda nacional), se realizó bajo la modalidad de Adquisición Directa con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. Lo anterior, en virtud que la adquisición del vehículo antes mencionado, fue pagado en parte con el vehículo Toyota 2008 tipo FJ Cruiser 4x4, el 15 de marzo de 2009 por un importe según factura 9459 de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), y la diferencia, es decir los \$ 149,217.39 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 39/100 m.n.), restantes, fue la cantidad efectivamente pagada; luego entonces, nos encontrábamos en el rango del monto para adquirir en forma directa."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que independientemente de la forma de pago del vehículo el costo de éste es por una cantidad comprendida en el rango de montos establecidos para el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, tal y como lo señala el artículo 69 del presupuesto de egresos del estado de nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y la responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.09.EE.48

Derivado de la revisión practicada a la partida 2301 Refacciones Accesorios y Herramientas Adquisiciones se detectó que se pagaron servicios por concepto de refacciones al proveedor con R.F.C. RVA9597173G1 por un importe de \$490,744.28 (cuatrocientos noventa mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional) observándose que los pagos efectuados se realizaron de manera fraccionada, evadiendo el procedimiento de invitación a cuando

menos tres oferentes al cual debió sujetarse el Fideicomiso; cabe hacer mención que mediante orden de visita OFS/AG-OA/15-2010 se solicitó al fideicomiso bahía de banderas el listado de adquisiciones, realizadas en 2009, bajo las tres modalidades: adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio s/n del 08 de julio de 2010, confirmando que no se efectuaron adquisiciones por procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes con el proveedor señalado. Los pagos efectuados se relacionan a continuación:

Proveedor con R.F.C. RVA9597173G1

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe \$
06/01/2009	E00034	CH.10106	Pago Factura 149582-74	1,398.40
09/01/2009	E00082	CH.10131	Pago Factura 149802	720.00
23/01/2009	E00280	CH.10205	Pago Factura 150140-27	2,091.61
13/02/2009	E00523	CH.10315	Pago Factura 150545-47	3,406.30
20/02/2009	E00605	CH.10358	Pago Factura.150590-69	9,282.70
06/03/2009	E00801	CH.10452	Pago Factura.151052-86	9,785.35
19/03/2009	E00926	CH.10507	Pago Factura.151283-48	12,537.30
27/03/2009	E01015	CH.10549	Pago Factura 151441-14	19,420.05
03/04/2009	E01125	CH.10597	Pago Factura 151759-50	10,617.95
17/04/2009	E01284	CH.10675	Pago Factura 08-07-189	20,238.28
01/05/2009	E01448	CH.10767	Pago Factura 152205-122-	26,140.65
08/05/2009	E01482	CH.10783	Pago Factura 152312-406	13,068.60
22/05/2009	E01655	CH.10861	Pago Factura 152630-736	25,006.75
29/05/2009	E01740	CH.10897	Pago Factura 152818-2839	5,764.95
05/06/2009	E01833	CH.10930	Pago Factura 153034-2997	4,994.45
12/06/2009	E01926	CH.10975	Pago Factura 153152-15291	15,998.80
19/06/2009	E02008	CH.11009	Pago Factura 153198-209-41	16,182.80
26/06/2009	E02091	CH.11047	Pago Factura 153467-410-2	13,660.85
03/07/2009	E02232	CH.11083	Pago Factura 153439-405-3	13,174.40
10/07/2009	E02306	CH.11121	Pago Factura 153599-628-7	12,247.50
17/07/2009	E02422	CH.11181	Pago Factura 153741-740-8	4,042.25
23/07/2009	E02480	CH.11219	Pago Factura 153823-00-99	13,420.50
31/07/2009	E02582	CH.11258	Pago Factura 154084-4122-	19,328.40
07/08/2009	E02623	CH.11300	Pago Factura 154225-256-3	3,157.90
14/08/2009	E02718	CH.11342	Pago Factura 154615-361-4	13,566.55
28/08/2009	E02865	CH.11417	Pago Factura 154815-708-7	18,670.70
11/09/2009	E03011	CH.11483	Pago Factura 154921-905-8	12,880.00
25/09/2009	E03124	CH.11544	Pago Factura 155085-262-2	13,476.85
09/10/2009	E03310	CH.11581	Pago Factura 155559-564-5	25,562.50
16/10/2009	E03395	CH.11615	Pago Factura 155652-779-7	12,180.80
29/10/2009	E03529	CH.11674	Pago Factura 155849-15579	14,279.55
06/11/2009	E03614	CH.11713	Pago Factura 156082-985-0	23,847.55
20/11/2009	E03756	CH.11754	Pago Factura 156222-234-2	17,252.30
27/11/2009	E03846	CH.11790	Pago Factura 156428-285-2	11,767.84
11/12/2009	E04024	CH.11858	Pago Factura 1566509-592-	14,184.10
18/12/2009	E04129	CH.11906	Pago Factura 156681-722-8	25,908.35
30/12/2009	E04206	CH.11955	Pago Factura 156950-20-22	11,480.45
Total				490,744.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 3, 27, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y la responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos; con fundamento en los objetivos y funciones del Gerente de Administración y Finanzas, del departamento Jurídico y de la oficina de Control y Supervisión de Activos Fijos establecidas en el Manual de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas; y artículos 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En cuanto a ésta observación, manifiesto sin conceder que se haya incumplido con las disposiciones legales aplicables, que dichas erogaciones no fueron previstas en forma ordinaria, en razón de la gran cantidad de unidades que conforman el parque vehicular del Fideicomiso Bahía de Banderas, en los que se incluye por ejemplo, uno tipo Vactor, cuyo trabajo resulta de suma importancia, al igual que los que se utilizan para la recolección de basura, de transporte de personal, etc. mismos que al tratarse de vehículos no nuevos, con varios años de servicio, son atendidos en un taller del mismo Fideicomiso Bahía de Banderas, y que se necesitan mantener en buenas condiciones."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es válida la justificación de que el gasto por concepto de Refacciones Accesorios y Herramientas no puede preverse, ya que como ustedes mencionan en sus argumentos el parque vehicular del Fideicomiso es grande y no nuevo, existe la posibilidad de que se descomponga, por lo tanto se deben sujetar a lo previsto por el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y a los procedimientos de contratación establecidos en la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de administración y finanzas, el jefe del departamento jurídico y al responsable de la oficina de control y supervisión de activos fijos.

De la Auditoria de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.09.EE.48

Con el análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato FIBBA-NVOVTA-009-09 denominada «Obras de adecuación para helipuerto en el estacionamiento público Nuevo Vallarta, Nayarit», en la localidad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se constató que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas sin contar con el mínimo de tres propuestas establecido en la ley. El fideicomiso recibió solo una propuesta, debido a que dos de las tres empresas invitadas a participar presentaron oficio de disculpa S/N para no participar, ambos del 6 de agosto de 2009, por lo que no aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes como se detalla en el recuadro siguiente:

Recursos propios del fideicomiso bahía de banderas, nayarit Incumplimiento del procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres contratistas Cuenta Pública 2009					
Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Monto de contrato	Empresas invitadas a participar	Propuestas presentadas	Procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la LOPEN.
Obras de adecuación para helipuerto en el estacionamiento público, Nuevo Vallarta, Nayarit.	Bahía de Banderas Nuevo Vallarta	763,378.56	1. Ing. Daniel Rodríguez Vázquez. 2. Lorey Servicios, S.A. de C.V. 3. De León Grupo Constructor, S.A. de C.V.	Propuesta única Oficio de disculpa S/N del 6 agosto de 2009 Oficio de disculpa S/N del 6 agosto de 2009	No cumple

FUENTE: Cierre del ejercicio 2009; actas de recepción y apertura de la propuesta técnica y económica; análisis y dictámenes de fallo, actas de notificación de fallo y contrato de obra FIBBA-NVOVTA-009-09.

Incumplimiento de los artículos 59, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 17, fracciones VIII y X, del Reglamento Interno del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Se establecen como presuntos responsables al gerente de obras y proyectos y a los operativos, todos del Fideicomiso Bahía de Banderas del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el documento enviado a este Órgano de Control denominado Síntesis.- Se remite contestación a Pliego de observaciones de fecha 19 de octubre de 2010, manifiesta lo siguiente: "...me permito comparecer en representación del ente auditado, y que procedo a hacerlo en los siguientes términos..."

"Respecto a ésta observación, es importante hacer mención que debido a la imperante necesidad y la premura de realizar los trabajos para la adecuación del helipuerto ubicado en el estacionamiento público del Fraccionamiento Náutico, Turístico y Residencial Nuevo Vallarta, y poder contar con el funcionamiento y la disponibilidad del mismo para estar en condiciones de proporcionar el servicio para una visita de funcionarios federales promotores del Turismo Nacional, evento que se llevo a cabo en el Fraccionamiento Náutico, Turístico y Residencial de Nuevo Vallarta."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que el proceso de invitación a cuando menos tres contratista, no se contó con un mínimo de tres propuestas, establecidas en la ley. Asimismo, se considera que los motivos expuestos referentes a la visita de funcionarios federales promotores del turismo nacional, no son válidos, debido a que estos no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 expresado de la ley. Por lo tanto, no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de obras y proyectos y a los operativos, todos del Fideicomiso Bahía de Banderas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.09.EE.48

Con la revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato FIBBA-NVOVTA-002-09 denominada «Construcción de servicios sanitarios y obras diversas para la certificación de playa en el desarrollo de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas», en la localidad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, adjudicada de manera directa y contratada por \$398,331.30 (trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y un pesos 30/100 moneda nacional) más IVA, se verificó que éste monto excedió el máximo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para esta modalidad, el cual es de \$230,917.75 (doscientos treinta mil novecientos diecisiete pesos 75/100 moneda nacional) en equivalencia a los 4,445 salarios mínimos correspondientes a la zona donde se ubica al Estado de Nayarit, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RECURSOS PROPIOS DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Cuenta Pública 2009

Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Monto de contrato \$	Monto para adjudicar de forma directa (4,445 salarios mínimos) \$	Proceso de adjudicación directa, según la LOPEN
Construcción de servicios sanitarios y obras diversas para la certificación de playa, en el desarrollo de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas.	Bahía de Banderas, Nuevo Vallarta	398,331.30	230,917.75	No cumple

FUENTE: Cierre del ejercicio 2009; acta de entrega-recepción; apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de fallo; acta de notificación de fallo y contrato de obra FIBBA-NVOVTA-002-09.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 17 fracciones VIII y X, del Reglamento Interno del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Se establecen como presuntos responsables al gerente de obras y a los operativos, todos del Fideicomiso Bahía de Banderas del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el documento enviado a este Órgano de Control denominado Síntesis.- Se remite contestación a Pliego de observaciones” de fecha 19 de octubre de 2010, manifiesta lo siguiente: “...me permito comparecer en representación del ente auditado, y que procedo a hacerlo en los siguientes términos...”.

“En relación a ésta observación, es importante mencionar que de acuerdo al programa de Certificación de Playas Limpias en el Estado de Nayarit, se consideró conveniente que para impulsar el turismo de la Riviera Nayarit, se procurara la certificación de las playas del Fraccionamiento Náutico, Turístico y Residencial Nuevo Vallarta, aspecto que nos hizo cumplir la norma NMX-AA-120-SCFI-2006 misma que es inspeccionada por el IMNC (Instituto Mexicano Nacional de Certificación), haciendo mención que instancias gubernamentales de Nayarit, con la intención de incrementar el turismo, tanto en número como en calidad, gestionaron para que el día 18 de agosto del año 2010, el Estado de Nayarit, fuera sede del Encuentro Nacional de Playas Limpias, mismo que se efectuó en el citado Fraccionamiento en esa fecha.

Por lo tanto, se integró el Comité de Certificación de Playas para el Estado de Nayarit, formando parte del mismo el Fideicomiso Bahía de Banderas, como desarrollador del Fraccionamiento Náutico, Turístico y Residencial Nuevo Vallarta y actual administrador de los servicios públicos dentro de citado Fraccionamiento.

Cabe mencionar, que para el programa de Certificación de Playas Limpias, fue necesario realizar acciones y obras complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la norma NMX-AA-120-SCFI-2006, para lograr la certificación y reconocimiento el día del encuentro de playas limpias; por lo tanto, se tenía que tener todo acorde el día 15 de mayo del año 2009, día de la visita del Inspector del Instituto Mexicano Nacional de Certificación, ya que de ser considerada como factible dicha certificación, procedería el Comité Titular de IMNC, antes del 15 de junio, a convocar a sus integrantes para el día 15 de julio del año 2009, en donde, de resultar todo favorable, el día del Encuentro Nacional celebrado el 18 de Agosto de 2010, recibir el reconocimiento, tal como en efecto sucedió.

Por lo anterior y debido a las fechas estipuladas, no fue posible llevar a cabo el proceso en los periodos que la licitación de invitación restringida estipula, por lo que se procedió a la adjudicación directa del contrato FIBBA-NVOVTA-002-09 “Construcción de Servicios Sanitarios y obras diversas para la certificación de playa, en el desarrollo de Nuevo Vallarta”, analizándose que la propuesta presentada cumpliera con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento. Todo ello, en apego a la Ley de la Obra Pública para el Estado de Nayarit, precisamente en su artículo 57, párrafos II y VII.

Para acreditar lo anterior, se anexan copias certificadas de minutas de las reuniones del Comité de Playas Limpias, Acta de la Visita del Inspector del Instituto de Certificación, y demás documentación alusiva al encuentro Nacional de Playas Limpias celebrado en Nuevo Vallarta, Nayarit."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los motivos citados por el fideicomiso para adjudicar la obra de forma directa no son válidos debido a que el impulso del turismo y la certificación de las playas del fraccionamiento náutico, turístico y residencial Nuevo Vallarta, no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado, artículo que sirvió de fundamento del ejercicio de la opción. El cual señala en las fracciones II y VII, que los supuestos para llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida son: cuando peligre o altere el orden social o cuando se pudiera afectar la seguridad del Estado.

Por lo anterior el fundamento argumentado por el ente fiscalizado no es procedente ya que la obra no cae en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo mencionado, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al gerente de obras y a los operativos, todos del Fideicomiso Bahía de Banderas del Estado de Nayarit.

Resultado 3. Sin Observación.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos objeto de los contratos se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en ellos, por lo tanto no se generaron penalizaciones, como se muestra en el recuadro siguiente:

RECURSOS PROPIOS DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON
EL MONTO Y PLAZO PACTADOS
Cuenta Pública 2009

Contrato numero	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Periodo de ejecución del contrato	Finiquito de obra
FIBBA-NVOVTA-009-09	■ Obras de adecuación para helipuerto en el estacionamiento público Nuevo Vallarta, Nayarit.	Bahía de Banderas, Nuevo Vallarta	17/agosto/09 al 15/septiembre/09	S/N 15/septiembre/09
FIBBA-NVOVTA-007-09	■ Cercado perimetral en adecuación para helipuerto en el estacionamiento público de Nuevo Vallarta, Nayarit.	Bahía de Banderas, Nuevo Vallarta	Del 25 al 30/julio/2009	S/N 30/julio/09
FIBBA-PEÑITA-002-09	■ Construcción de conexión a la red de alcantarillado sanitario municipal para el club de playa "El Playón" en el municipio de Compostela.	Compostela, La Peñita	17/agosto/09 al 15/octubre/09	S/N 16/octubre/09
FIBBA-PEÑITA-003-09	■ Construcción de colector pluvial para el club de playa "El Playón", en el municipio de Compostela.	Compostela, La Peñita	17/agosto/09 al 15/octubre/09	S/N 16/octubre/09
FIBBA-NVOVTA-002-09	■ Construcción de servicios sanitarios y obras diversas para la certificación de playa en el desarrollo de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas.	Bahía de Banderas, Nuevo Vallarta	13/abril/09 al 12/mayo/09	S/N 15/mayo/09

FUENTE: Contratos de obra; estimaciones; finiquitos y bitácoras.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 37 fracciones III y VII, 45 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y cláusula décima quinta de los contratos de obra respectivos denominada "Penas convencionales".

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los anticipos fueron otorgados y amortizados en su totalidad, asimismo los conceptos de obra considerados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula sexta, párrafo tercero de los contratos de obra denominada "Anticipo".

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al sujeto fiscalizado, que las pruebas de laboratorio se realicen durante la ejecución de la obra y no de manera posterior.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable y que no causaron algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó la Planeación del Fideicomiso Bahía de Banderas y su vinculación al Plan Estatal de Desarrollo encontrado que las obras y acciones que se realizan se enfocan a la promoción del desarrollo turístico de la zona de influencia en congruencia con el propósito del eje estratégico del Plan estatal denominado desarrollo económico, como elemento generador de ingresos y empleos a través del impulso y la generación de productos turísticos.

Asimismo, la Planeación de la Institución se alinea y vincula al objetivo nacional establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el apartado de Economía Competitiva y Generadora de Empleos, donde se registra la actividad y desarrollo turístico del país.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción II y III, 5 y 15 fracción II, VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículo 13, fracciones II, III, VIII y XIII, del Reglamento interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificaron las líneas de acción, los indicadores y las metas los cuales se encuentran vinculados con los objetivos del Fideicomiso de Bahía de Banderas, como lo manifiesta su estrategia y línea de acción del indicador denominado Regularización y Enajenación y Destino de Bienes Inmuebles vinculados al decreto de creación publicado en el Diario Oficial el miércoles 18 de noviembre de 1970, artículo quinto.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción II y III, 5 y 15 fracción II, VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículo 13, fracciones II, III, VIII y XIII, del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.EE.48

El Presupuesto de Egresos presenta las partidas presupuestales vinculadas con el mantenimiento y operación del Fideicomiso encaminadas al cumplimiento de los objetivos marcados en el programa operativo anual, sin embargo del análisis de su contenido, encontramos que es un presupuesto por objeto del gasto, y en tal sentido la presentación por capítulos, no registra programas o estructura administrativa, que identifique proyectos e indicadores de cumplimiento de metas y objetivos que permitan evaluar el desempeño de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción II y III, 5 y 15 fracción II, VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso Bahía de Banderas.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 10 fracción II, 13 fracción V del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a ésta observación, se aclara que actualmente se está trabajando en la elaboración de los indicadores de cumplimiento de metas y objetivos que permitan evaluar el desempeño del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron información o documentación que desvirtue la irregularidad detectada, en lo referente a que el presupuesto de egresos del fideicomiso no registra programas o estructura administrativa, que identifique proyectos e indicadores de cumplimiento de metas y objetivos que permitan evaluar el desempeño de la Institución.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso de Bahía de Banderas, instruir al área competente la elaboración de un presupuesto vinculando los programas y la estructura administrativa, y se instrumenten indicadores de cumplimiento de metas y objetivos que permitan evaluar el desempeño de la Institución.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Fideicomiso de Bahía de Banderas presenta el manual general de organización publicado en el periódico oficial el 10 de diciembre del 2005, el organigrama y la estructura organizativa con 20 funciones establecidas en el reglamento interno donde se describen las tareas que están encaminadas al cumplimiento del decreto de creación publicado en el diario oficial el 18 de noviembre de 1970, en el cual se especifica que su fin es la enajenación y la aplicación de los productos que obtenga a la realización de obras que le señale el fideicomitente dichos ordenamientos establecen los objetivos, misión y visión del fideicomiso, así como la descripción de las funciones en el reglamento interior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción II y III, 5 y 15 fracción II, VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículo 13, fracciones II, III, VIII y XIII, del Reglamento interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.EE.48

El Fideicomiso de Bahía de Bandera presenta un documento denominado Manual general de organización publicado en el periódico oficial el 10 de diciembre del 2005, mismo que es congruente con la institución, ya que éste marca objetivos, misión y visión del fideicomiso, así como la descripción de las funciones del reglamento interior, sin embargo no presenta manual de procedimientos en el cual se manifiesten la descripción de las actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de las unidades administrativas.

Lo anterior incumplió lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción II y III, 5 y 15 fracción II, VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso Bahía de Banderas.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 10 fracción II, 13 fracción V del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respecto a ésta observación, se aclara que actualmente se está trabajando en la elaboración de un Manual de Procedimientos en el que se describan las actividades que deben realizar las unidades administrativas en relación al Reglamento Interno y al Manual General de Organización del Fideicomiso Bahía de Banderas, tal como lo demuestro con las copias certificadas de los oficios circulares que se anexan al presente escrito”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron el manual de procedimientos que desvirtúe la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso de Bahía de Banderas, dar seguimiento a la instrucción de elaboración del manual de procedimientos donde se explique con claridad el flujo de la información en donde inicia y termina el proceso, cuales son sus insumos y cual es el producto o servicio que se entrega después de terminar el proceso, quienes y en que momento intervienen, que formatos y documentación se utiliza, todo esto es con la finalidad de estandarizar los procesos y se institucionalice la gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El sistema contable implementado para la obtención de información oportuna, permite reportes diarios sobre los indicadores establecidos en el procedimiento, así mismo sobre los estados financieros básicos como el Balance General, Estado de Resultados, Flujo operacional, Análisis de Activo y pasivo entre otros, para la oportuna toma de decisiones.

En cumplimiento con los artículos 2, 3, 4 fracción III, 10 y 15 fracción VI, de la Ley del Planeación del Estado de Nayarit, 4, de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El en periódico oficial se publicó con fecha 10 de septiembre del 2005, el manual general de organización, y el reglamento interno del Fideicomiso de Bahía de Bandera, donde se norman las acciones y la organización, dichos documentos son congruentes con la institución para cumplir con el objetivo de su creación que es la enajenación de los terrenos asignados y la aplicación de los recursos obtenidos en obras que le señale el fideicomitente, publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 1970.

Algunos de estos indicadores muestran los avances de la regularización de la tierra y otros sobre la enajenación, con referencia al ejercicio fiscal 2009, tratando de cumplir al objetivo de impulsar el desarrollo sustentable de nayarit, garantizando la participación de una sociedad civil organizada.

En cumplimiento con los artículos 2, 3, 4 fracción III, 10 y 15 fracción VI, de la Ley del Planeación del Estado de Nayarit, 4, de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio los recursos destinados a las obras del fideicomiso de bahía de banderas, nayarit se orientaron al mejoramiento turístico de la zona, con una inversión total que asciende a \$10,028,139.10 (diez millones veintiocho mil ciento treinta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), distribuidos en caminos con el 38.79%, en mantenimiento con 24.31% al rubro de agua le correspondió el 16.84% a la construcción 11.66% y al rubro de alcantarillado el 8.40%.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.09.EE.48

Derivado del análisis al cierre de ejercicio de obras presentado por el fideicomiso de bahía de banderas nayarit, se verificó el cumplimiento de las metas de las actividades desarrolladas en el ejercicio 2009, de los cuales las 10 obras cuentan con metas cumplidas al 100%, sin embargo en el ejercicio de gasto que asciende a \$10,028,139.10 (diez millones veintiocho mil ciento treinta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), no se llegó a la meta alcanzando el 92.9% del total autorizado.

En incumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 3, 4 fracción III, 10 y 15 fracción VI, de la Ley del Planeación del Estado de Nayarit, 4, de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso Bahía de Banderas.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 10 fracción II, 13 fracción V del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En cuanto a ésta observación, se aclara que aún cuando se ejerció menos recurso del que se tenía presupuestado para la realización de las obras, éstas fueron efectuadas en tiempo y forma, y con todas las características proyectadas. Luego entonces, lo único que se demuestra con ésta observación, es que se logró un ahorro del gasto, lo que no ocasiona detrimento alguno al patrimonio del Fideicomiso Bahía de Banderas".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron la redistribución del recurso sobrante en un proyecto nuevo que contribuya al fin del fideicomiso de bahía de banderas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso de Bahía de Banderas, evite el subejercicio de recursos distribuyendo el recursos ya sea por concepto de ahorros o de subejercicios, en lo establecido por su normatividad y cumplir con los objetivos del fideicomiso.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.09.EE.48

Derivado de que el Fideicomiso de Bahía de Banderas Nayarit no cuenta con programas establecidos, se observa que no se puede dar seguimiento a los indicadores establecidos para los programas, así mismo no cuenta con un sistema de indicadores que permita la medición a los recursos que ejerce el instituto.

En incumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 3, 4 fracción III, 10 y 15 fracción VI, de la Ley del Planeación del Estado de Nayarit, 4, de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso Bahía de Banderas.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 10 fracción II, 13 fracción V del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Respecto a ésta observación, se aclara que actualmente se está trabajando en la elaboración de los indicadores de cumplimiento de metas y objetivos que permitan evaluar el desempeño del Fideicomiso Bahía de Banderas".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron indicadores de desempeño del Fideicomiso de Bahía de Banderas, que desvirtúe la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso de Bahía de Banderas, dar seguimiento a la elaboración de los

indicadores estratégicos y de gestión que permita evaluar el objetivo y las metas del Fideicomiso Bahía de Banderas, y verificar la eficiencia y eficacia de sus programas

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.09.EE.48

El presupuesto de ingresos asciende a \$215,829,654.92 (doscientos quince millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional) mismo que al ser comparado con el real disminuye en un 41.5%, de los cuales en la venta de lotes disminuye en \$116,934,308.67 (ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos ocho pesos 67/100 moneda nacional) representando el 68.9% de lo programado, y en ingresos por servicios aumento sobre lo programado un 3% llegando a \$40,374,883.29 (cuarenta millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), por lo que en el concepto de venta de lotes la variación es desproporcionada.

Se establece como presunto responsable al Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso Bahía de Banderas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracción II, XX y XI y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 10 fracción II, 13 fracción V del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas, artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 3, 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, ejercicio fiscal 2009; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 53, 54 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respecto a ésta observación, se aclara que esta disminución en los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2009, se debió a que se tenía contemplada la enajenación de un polígono denominado “Lo de Marcos” a unos inversionistas, pero debido a la crisis económica mundial por la que se atravesó en ese ejercicio fiscal, no fue posible concretar dicha enajenación, ni tampoco se recibió oferta alguna por el citado predio.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el diferencial de la planeación de sus ingresos se vio afectada a la baja, además, de que no presentaron argumento alguno de por que los costos del capítulo de servicios del presupuesto del Fideicomiso de Bahía de Banderas se incrementaron.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso de Bahía de Banderas, una proyección apegada al contexto nacional y a la situación del país, así como, no incrementar los costos del capítulo de servicios y que estos en su caso estén en función del incremento en las enajenaciones de los polígonos.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Dentro del Reglamento Interior se describen los requisitos y función de cada uno de los puestos, mismos que se analizaron contra los curriculums del personal. Se verificó la congruencia de los perfiles del personal, encontrándose que los servidores públicos que cubren los cargos, tienen el perfil académico para el desempeño de sus encomiendas. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Fideicomiso de Bahía de Banderas Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	393,966.06	393,966.06	0.00

Auditoría al Fideicomiso Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Obra Pública	13,321.93	13,321.93	0.00
Total	407,287.99	407,287.99	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	19	7	12	0	12	0
Auditoria de Obra Pública	6	4	2	1	2	0
Auditoria de Evaluación de Desempeño	6	1	5	5	0	0
	31	12	19	6	14	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Bahía de Banderas; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$53,845,447.91 (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 91/100 moneda nacional), que representa el 48.0% de los \$112,150,736.22 (ciento doce millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y seis pesos 22/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$4,255,230.02 (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta pesos 02/100 moneda nacional), que representa el 36.9% de los \$11,532,990.57 (once millones quinientos treinta y dos mil novecientos noventa pesos 57/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fideicomiso Bahía de Banderas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta indicadores metas y programas que permitan evaluar el desempeño de la Institución., Incumplimiento de metas, Incumplimiento de metas y objetivos, No se encuentran publicados los manuales de procedimientos, No se evalúan los programas, ni se verifican los resultados de indicadores de desempeño, asimismo los expedientes técnicos no se integran correctamente.